



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 27 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 011-2022-CU.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 27 de enero de 2022, respecto al Oficio N° 674-2021-D-FIIS (Expediente N° 01096512), puesto a consideración de los señores Consejeros en la sección Despacho de la citada sesión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Art. 254°, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;

Que, en los Arts. 8°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el Oficio N° 674-2021-D-FIIS (Expediente N° 01096512) remite la Resolución N° 454-2021-CF-FIIS del 06 de diciembre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad propone ante el Consejo Universitario el cambio de dedicación del docente auxiliar a tiempo parcial Mg. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, a docente auxiliar a tiempo completo; asimismo, adjunta el Informe N° 002-2021-DAII-FIIS del Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y el Oficio N° 036-2021-VIRTUAL-SA-FIIS de la Secretaria Académica;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 416-2021-ORH-UNAC del 28 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 294-2021-URBS-RRHH/UNAC del 28 de diciembre de 2021, por el cual informa que el Mg. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, es docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y que verificado el AIRHSP informa que existe plaza vacantes con Registro N° 000384 de auxiliar a tiempo completo 40 horas en la citada Facultad;

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 4177-2021-OPP del 29 de diciembre de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación solicitado para el docente Mg. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 089-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022, evaluados los actuados, considerando lo dispuesto en el numeral 85.2 del Art. 85° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Arts. 246° y 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Arts. 8°, 10° y 12° del Reglamento del Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, al literal c) del Procedimiento para Cambio de Dedicación para Docentes del Manual de Procedimientos Administrativos, así como a la opinión favorable del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Director del Departamento Académico y a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que *“...esta Asesoría considera que el docente LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO CUMPLE con los requisitos legales y es posible DISPONER dicho cambio de dedicación de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a TIEMPO COMPLETO en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, correspondiendo ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de enero de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho el Oficio N° 674-2021-D-FIIS (Expediente N° 01096512), luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar, el cambio de dedicación del Mg. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de docente auxiliar a tiempo parcial a auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de febrero de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 454-2021-CF-FIIS del 06 de noviembre de 2021, al Proveído N° 416-2021-ORH-UNAC e Informe N° 294-2021-URBS-RRHH/UNAC de fechas 28 de diciembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 4177-2021-OPP del 29 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 089-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 26 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de enero de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del Mg. **LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de docente auxiliar a tiempo parcial a auxiliar a tiempo completo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, lo que se hace efectivo a partir del 01 de febrero de 2022.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, interesado y archivo.